



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

PROCESO RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO) RAD. 2018-0069

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada en legal forma el Juzgado la **ADMITE**, la anterior demanda de RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO) incoada por **DELANY STHEPANIE ROJAS ALVARADO** contra **MARTHA YOLANDA ROJAS**.

Désele al proceso el trámite del Proceso Verbal consagrado en el art. 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la RECONVENCIÓN a la parte demandada en la forma prevista en el inciso final del artículo 371 del C. G. del P., es decir por el término de la demanda inicial veinte (20) días.

Vencido el término de traslado, sustánciense conjuntamente ambas demandas.

Se reconoce al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>6A</u> hoy <u>27 JUL 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
